

---

**RESOLUCIÓN** de 12 de marzo de 2020

---

Por la que se ordena el inicio de la contratación del suministro de dos equipos informáticos portátiles para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

CCPA 2/2020

---

---

**RESOLUCIÓN**

En relación al expediente que se tramita para la contratación del suministro de dos equipos informáticos portátiles scáner para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Por el Responsable de Informática se propuso la contratación del suministro de dos equipos portátiles y un escáner que permitan acometer el trabajo no presencial a llevar a cabo por parte del personal de este órgano con motivo de las medidas extraordinarias que han sido adoptadas a consecuencia de la expansión del COVID-19. El presupuesto de licitación estimado asciende a 1.452,00 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 05.01-112B-627.000, “*Equipos para procesos de información*”.

**TERCERO.-** Por Resolución de la Presidencia de este Consejo Consultivo, de 10 de marzo de 2020, y en cumplimiento del artículo 118.1 de la LCSP, el órgano de contratación entiendo justificada, en los términos propuestos por el Responsable de Informática, la referida necesidad de contratación, y considera comprobado también que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 5.4 f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación del suministro de dos equipos informáticos portátiles para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto por importe de 1.452,00 euros, IVA incluido, para hacer frente a la referida contratación, que habrá de financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01-112B-627.000, "*Equipos para procesos de información*", de los Presupuestos Generales de este Consejo Consultivo del ejercicio 2020.

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Begoña Sesma Sánchez.